SECCIÓN II

ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Bilbao Ekintza, E.P.E.L.

Extracto del Acuerdo del Consejo de Administración de Bilbao Ekintza E.P.E.L. del 9 de febrero de 2026, por la que se aprueba la convocatoria de uso de locales comerciales para incubación 2026.

1. Objeto

Bilbao Ekintza EPEL, a través de este Programa, pretende posibilitar e incentivar la creación de negocios comerciales en un inicio con locales propios de incubación, en diferentes barrios de Bilbao, a través de la puesta en marcha de iniciativas comerciales y de servicios mediante la concesión del uso de espacios en nuestros locales, en los términos previstos en esta convocatoria.

Estos locales serán destinados a todo tipo de sectores de actividad comercial, pudiendo ser tematizados o limitados a algunos sectores (alimentación, textil, calzado, confección, artesano…) en función de las actividades que desde Bilbao Ekintza se quiera promocionar en determinadas zonas o momentos temporales concretos, en función de las necesidades que se detecten. En atención a estas necesidades podrá destinarse el uso de locales determinados a sectores concretos, indicándose, en su caso, cuál será el destino preferente asignado inicialmente a cada local.

Los locales disponibles en cada momento y para los que se podrán realizar las solicitudes, son los recogidos en el Anexo 1. En el caso de incorporación de nuevos locales para este uso, se procederá a la publicación del nuevo listado mediante documento aprobado por la Dirección General.

2. Requisitos de las personas beneficiarias

Serán beneficiarias en el uso de estos locales las personas físicas, las comunidades de bienes y sociedades civiles sin personalidad jurídica y las personas jurídicas legalmente constituidas que estén incluidas en los siguientes supuestos:

a) Ser titular de:
   1. Actividad económica nueva, o
   2. Actividad económica que viniera desarrollándose en otro tipo de locales.

b) Cumplir los siguientes requisitos:
   1. Haber recibido el asesoramiento necesario para la elaboración del plan de negocio a través del Área de Empresa y Empleo de Bilbao Ekintza EPEL u otras instituciones públicas que se dedican al asesoramiento empresarial, así como haber recibido el visto bueno de dicho plan por parte del personal técnico de Bilbao Ekintza EPEL.
   2. Alta en el IAE.
   3. Que se trate de una microempresa:
      a. Que su activo o su volumen de operaciones no superen los 2 millones de euros.
      b. Que el promedio de su plantilla no supere las 10 personas empleadas.
      c. Que su balance general no supere los 2 millones de euros.
   4. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

      La acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social se verificará automáticamente por el Ayuntamiento de Bilbao mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, con anterioridad a dictar la resolución de

cve: BOB-2026a184-(II-4917)

otorgamiento y pago. No obstante, la persona solicitante podrá oponerse a esta verificación, debiendo aportar entonces por su cuenta los certificados actualizados que acrediten esa condición.

5. Hallarse al corriente en el pago de obligaciones de reintegro en materia de subvenciones.

   Se revisará de oficio que no tiene deudas tributarias ni por reintegro de subvenciones contraídas.

6. No estar sancionadas ni penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incursa en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación de sexo.

7. No estar incursas en ninguna de las restantes circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones.

8. Quedan expresamente excluidas las asociaciones, clubes, fundaciones, y en general las entidades sin ánimo de lucro, personal autónomo colaborador, así como las sociedades patrimoniales y entidades del sector público.

3. Beneficios

Dentro de este Programa se podrán reconocer los siguientes beneficios:

Uso y disfrute sin gasto alguno durante 6 meses y hasta un máximo de 8, para vender servicios y/o productos, en un espacio cedido por Bilbao Ekintza E.P.E.L., previa acreditación de los requisitos exigidos en las presentes Bases.

Estos meses servirán para testear la idoneidad del negocio y si responde a las necesidades del mercado.

Los locales estarán habilitados para su uso y el espacio cedido será compartido con otros negocios.

4. Procedimiento de concesión del espacio

Presentación de solicitudes

Para la participación en el programa será requisito indispensable contar con una idea de negocio en el ámbito del comercio o servicios a ubicar en un local comercial en Bilbao.

Los participantes podrán ser personas físicas o jurídicas con proyectos a ubicar en Bilbao, cercanos a su puesta en marcha o que hayan iniciado su actividad on line.

Las propuestas serán presentadas a título individual y personal. El procedimiento se iniciará previa petición de las personas interesadas, quienes podrán presentar su solicitud desde el día siguiente a la publicación del extracto de las presentes bases en el «Boletín Oficial de Bizkaia» hasta el 30 de diciembre de 2027.

Cualquier solicitud se deberá tramitar vía telemática, a través del correo electrónico comercio@bilbaoekintza.bilbao.eus. En caso de imposibilidad de utilizar estos medios deberá ponerse en contacto con Bilbao Ekintza E.P.E.L. quien podrá determinar otra forma de tramitación alternativa.

La presentación de solicitud por parte de las personas interesadas implicará la aceptación del contenido de las presentes Bases.

5. Obligaciones, incumplimiento y reintegro de ayudas

Obligaciones de los/as beneficiarios/as

a) Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por el Ayuntamiento de Bilbao, aportando cuanta información le sea requerida en este sentido.

cve: BOB-2026a184-(II-4917)

b) Mantener el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, que determinen la concesión y disfrute de la ayuda.

c) Justificar el cumplimiento de los requisitos contenidos en las presentes bases.

d) Aceptar la concesión de uso del espacio. En este sentido, si en el plazo de cinco (5) días tras la fecha de recepción de la comunicación por la que se notifica la concesión del uso del mismo al beneficiario, éste no renuncia expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que queda aceptada.

e) Mantener en el horario comercial y durante los meses de uso, abierto al público el local con usos comerciales.

f) Limpieza y mantenimiento del local durante su disfrute.

g) Contar con un seguro de responsabilidad civil en vigor durante toda la vigencia de la concesión.

Incumplimiento y reintegro de ayudas

La constatación de la pérdida de alguna de las condiciones que motivaron la concesión del derecho al uso del espacio o del incumplimiento de alguna de las obligaciones de los beneficiarios, será causa de exclusión del Programa de Incubadora comercial, dará lugar a la pérdida del derecho de uso del local y facultará a Bilbao Ekintza EPEL a reclamar el uso de este.

La solicitud se formalizará en el impreso que se encuentra a disposición de los/as solicitantes a partir de la fecha de aprobación de estas bases en el Área de Empresa y Empleo de Bilbao Ekintza.

6. Vigencia del programa

La presente Convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial de Bizkaia» y permanecerá vigente hasta el 30 de diciembre de 2027.

7. Interpretación

Bilbao Ekintza se reserva el derecho de interpretar las presentes bases ante cualquier situación que presente dudas, siendo sus decisiones definitivas.

En este sentido, en el caso de que fuera necesario desarrollar, modificar, adaptar o eliminar algún punto de la presente convocatoria que no suponga una alteración sustancial de la misma, se habilita a la Dirección de Bilbao Ekintza, E.P.E.L. para que proceda a dichas modificaciones, aspectos de los que informará al Consejo de Administración en la primera reunión que tenga lugar tras la adopción de estas.

En Bilbao, a 17 de septiembre de 2026.—La Presidenta, Concepción Claver Zurro

cve: BOB-2026a184-(II-4917)

ANEXO 1

LOCALES COMERCIALES DISPONIBLES PARA INCUBACIÓN

— Direccion: calle Aretxaga, 8.

— Barrio: San Francisco.

— Local dedicado preferentemente a actividades de artesanía.

Los promotores que soliciten acceso a este local deberán llevar a cabo, preferentemente, actividades recogidas en el repertorio de oficios artesanos de Bizkaia, recogido en la Orden Foral 11120/2021, de 30 de noviembre, de la diputada foral de Promoción Económica, por la que se aprueba el repertorio de oficios artesanos de Bizkaia, en desarrollo del Decreto Foral 157/2021, de 30 de noviembre de 2021, de la Diputación Foral de Bizkaia.

El equipo técnico de Bilbao Ekintza valorará el cumplimiento con este requisito.

cve: BOB-2026a184-(II-4917)